



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 24 ENE 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0074/11

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el convenio de fecha 28 de enero de 2018, de JUNJI que traspasa los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, con motivo de la cancelación de profesionales, asistentes y Servicios de Consumo para la implementación de las Salas Cunas de la comuna de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Acéptese, en todas sus partes el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, y la Sra. **PAULINA PINILLA ZAPATA RUT N° 15.172.260-6**, para que desempeñe la función de Asistente de Párvulos de la Sala Cuna Semillitas, ubicada en calle Juan Mackenna s/n, con una jornada de 44 horas semanales desde el día 02 de enero de 2013 y tendrá el carácter de Indefinido.

2.- Ordénese la cancelación de **\$285.560.-** (doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos), que será pagada por periodos mensuales vencidos, con recursos propios del DAEM, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta N° 11405 20 Salas Cunas JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría Región del Bío Bío (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Archivo Carpeta Funcionaria.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Decretos Alcaldíos.



LUISA CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 16 de enero de 2013, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su **Alcalde** **Don LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 001.112-6, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **PAULINA DANIELA PINILLA ZAPATA**, RUT. N° [REDACTED] nacida el día 21 de septiembre de [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] N° [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, estado civil, casada, Asistente Párvulos, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: La Empleada se compromete y obliga a realizar Funciones de Asistente de Párvulos de la Sala Cuna Semillitas de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: La Empleada se compromete y obliga a ejecutar las siguientes funciones, en el marco del trabajo de Asistente de Párvulos

- ✓ Mudar, entretenir y estimular el aprendizaje de los y las lactantes.
- ✓ Participar en actividades recreativas, pedagógicas y de integración.
- ✓ Mantener el orden, aseo e higiene en baños, decoración de cunas, limpieza de colchonetas, ordenamiento de juguetes en forma diaria y otras acciones que se consideren necesarias del servicio.

TERCERO: La Empleada desempeñará sus funciones de preferencia en la Sala Cuna Semillitas, ubicada en calle Juan Mackenna s/n de la comuna de Trehuaco, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el Artículo N° 12º del Código de Trabajo.

CUARTO: La Empleada percibirá por sus labores la suma de **\$285.560.-** (doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: La Empleada desempeñará una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales que se realizarán de lunes a viernes, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora que será de cargo del Empleador.

SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2013 y tendrá el carácter de indefinido, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, proporcional al tiempo de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, devolución de gastos de traslado, cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

OCTAVO: Se entienden por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

PAULINA PINILLA ZAPATA
EMPLEADA

